



DECRETO ALCALDICIO N° 01409 /

PUCHUNCAVÍ, 14 OCT. 2021

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTO Y TENIENDO PRESENTE: La necesidad de mejorar la infraestructura de las dependencias de salud de la comuna de Puchuncaví, a través del proyecto "**Conservación Infraestructura APS Cesfam Ventanas, Puchuncaví**"; Resolución Exenta N°3660 de fecha 07.06.2021, que aprueba Convenio Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota e Ilustre Municipalidad de Puchuncaví, de fecha 24.05.2021; Decreto Alcaldicio N°923, de fecha 23.06.2021, que aprueba Bases Administrativas Generales y Especiales; el llamado a propuesta pública mediante el sistema de información electrónica de la Dirección de Compras Públicas ID 4006-29-LP21; Acta de deserción, de fecha 30.07.2021; Decreto Alcaldicio N°1126, de fecha 11.08.2021, que aprueba Bases Administrativas Generales y Especiales; el llamado a propuesta pública mediante el sistema de información electrónica de la Dirección de Compras Públicas ID 4006-35-LP21; Acta de Deserción, de fecha 31.08.2021; Decreto Alcaldicio N°1228, de fecha 06.09.2021, que aprueba Bases Administrativas Generales y Especiales; el llamado a propuesta pública mediante el sistema de información electrónica de la Dirección de Compras Públicas ID 4006-36-LP21; Acta de deserción, de fecha 20.09.2021; Solicitud de Cotización N°4006-6-CT21, para efectuar Trato Directo; Acuerdo de Concejo Municipal, Sesión Ordinaria N°10 de fecha 06.10.2021, que aprueba la contratación del proyecto; Certificado Municipal N°202 de fecha 06.10.2021, que aprueba la propuesta del Sr. Alcalde para suscribir el contrato de ejecución del proyecto, bajo modalidad Trato Directo; Decreto Alcaldicio N°1380 de fecha 07.10.2021, que autoriza Trato Directo; La Ley N° 19886 y su reglamento sobre compras y contrataciones públicas; Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral V Región de Valparaíso, de fecha 28.06.2021 que ratifica la elección del Señor Alcalde; Resolución N° 06 de 2019 de Contraloría General de la República; y en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de la República en vigencia.

DECRETO

- 1.- **APRUÉBESE**, el contrato, entre esta Municipalidad y la Empresa EDUARDO BASILIO LIMA VERDEJO, RUT. N° 12.822.210-3, correspondiente al proyecto "**CONSERVACIÓN INFRAESTRUCTURA APS CESFAM VENTANAS, PUCHUNCAVÍ**"; Trato Directo, por un periodo de 60 días corridos de plazo.
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que los gastos que genere este proyecto, serán financiados a través del Programa "Mi Consultorio se Pone a Punto", del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.
- 3.- **DESÍGNESE**, como Inspector Técnico de Obra, a don Dario Obreque Salinas, Ingeniero Constructor, funcionario de Planta de la Dirección de Obras Municipales.
- 4.- **ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



JUAN C. GONZÁLEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL



MARCOS MORALES URETA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Secretaría Municipal
- 2.- Servicio de Salud viña del Mar – Quillota
- 3.- Administración y Finanzas
- 4.- Unidad de Control
- 5.- Secplan
- 6.- Archivo proyecto
- 7.- D.O.M.
- 8.- Archivo de Proyecto
MMU/JCGR/EEPP/PCO/SBS/mgv



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO

“CONSERVACIÓN INFRAESTRUCTURA APS CESFAM VENTANAS, PUCHUNCAVÍ”

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ

Y

EDUARDO BASILIO LIMA VERDEJO

TRATO DIRECTO

En Puchuncaví, a 08 de octubre de 2021, **COMPARECEN:** de una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ**, Corporación de Derecho Público, del giro servicio público, R.U.T. N° 69.060.800-6.-, representada legalmente por su Alcalde, don **MARCOS ANTONIO MORALES URETA**, chileno, Ingeniero en Administración, RUT N° 12.818.184-9, ambos domiciliados en Puchuncaví, Avenida Bernardo O’Higgins N° 70, en adelante “La Municipalidad” o “el Alcalde” o “el mandante” y, por la otra parte, don **EDUARDO BASILIO LIMA VERDEJO**, chileno, Contratista, R.U.T. N° 12.822.210-3 domiciliado en calle Mario Recordon 525, Viña del Mar, en adelante también “el Contratista”, entre quienes se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO. De conformidad al Decreto Alcaldicio N° 1380, de fecha 07 de octubre 2021, que Autoriza la contratación mediante trato directo, se solicitó cotización a través de Mercado Público, bajo el número 4006-6-CT21, por lo tanto, esta Secretaría Comunal de Planificación, recomendó adjudicar el proyecto denominado “**CONSERVACIÓN INFRAESTRUCTURA APS CESFAM VENTANAS, PUCHUNCAVÍ**”, al contratista ya individualizado, concluyendo que cumple con todos los requisitos exigidos por la Municipalidad para ello.





SEGUNDO. Por Decreto Alcaldicio N° 1380, de fecha 07 de octubre 2021, se adjudicó el proyecto individualizado en la cláusula anterior a la empresa **EDUARDO BASILIO LIMA VERDEJO.**

TERCERO. Por el presente acto e instrumento, “el contratista”, se obliga en favor de la Municipalidad de Puchuncaví, a ejecutar y desarrollar el Proyecto antes citado, conforme con lo establecido en Convenio suscrito entre Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y Municipalidad de Puchuncaví, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, normas legales y reglamentarias aplicables en la especie, y demás piezas que forman parte del Trato Directo, por Decreto Alcaldicio N° 1380, de fecha 07 de octubre 2021, sin perjuicio de las normas legales y reglamentarias aplicables en la especie al presente acto jurídico, documentos que para todos los efectos legales son partes integrantes del presente contrato y que “el contratista” declara expresamente conocer uno a uno y aceptar íntegramente.

CUARTO. “El contratista” percibirá a título de precio por la ejecución y desarrollo del proyecto señalado e individualizado en las estipulaciones precedentes, la suma total de **\$ 59.558.000.-** (cincuenta y nueve millones quinientos cincuenta y ocho mil pesos), IVA Incluido, adoptándose el sistema de Estados de Pago por avance físico, en conformidad a lo establecido por Convenio suscrito entre Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y Municipalidad de Puchuncaví y Bases Administrativas.

QUINTO. Las obras deberán ser ejecutadas en el plazo de **60 días corridos de plazo**, contados desde la entrega de terreno. El plazo de entrega de terreno por parte de la Unidad Técnica no podrá superar los 10 días hábiles desde la firma del contrato.



SEXO. “El contratista” deberá emplear y proporcionar a su exclusivo cargo, costo y responsabilidad, el personal, profesionales, movilización y todos los elementos que sean menester para la cumplida y total ejecución de objeto convenido en el presente contrato.

SÉPTIMO. “La Municipalidad” supervigilará y controlará la correcta, oportuna y cumplida ejecución de la obra convenida, a través de la Dirección de Obras Municipales, quien tendrá para todos los efectos el carácter de Unidad Técnica y las facultades de impartir a “el contratista”, por intermedio del jefe superior de dicha repartición, órdenes, directrices e instrucciones, en conformidad a lo establecido en la cláusula 13 de las Bases Administrativas Especiales.

OCTAVO. No se aceptarán ampliaciones de plazo, a menos que se funden en causas ajenas al contratista y cuenten con la previa aceptación de la Unidad Técnica.

En el evento anterior, el contratista estará obligado, dentro del término de 5 días hábiles previos a la finalización del contrato, a prorrogar la vigencia de la Boleta de Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento de Contrato en el número de días en que se haya ampliado el plazo de ejecución más treinta días, según Bases Administrativas.

NOVENO. Las partes contratantes dejan expresa constancia que toda obligación de carácter laboral, previsional, tributaria, indemnizatoria y demás análogas que puedan devengarse en favor de terceras personas empleadas o contratadas por “el contratista” para la ejecución de las obligaciones convenidas mediante el presente contrato serán de cargo y responsabilidad exclusivos de ésta. Asimismo, se deja expresa constancia que “la Municipalidad” quedará absolutamente eximida de toda obligación indemnizatoria que pudiere proceder a favor de cualquiera persona a causa de actos, omisiones o de cualquier ilícito cometido por “el contratista”, o sus





trabajadores o dependientes en la realización del objeto materia de este contrato.

DÉCIMO: En caso de incumplimiento del Contrato por parte del Contratista en cualquiera de las obligaciones que resulten de la ejecución del Contrato, de acuerdo a las indicaciones que entregue el Inspector Técnico designado por la Municipalidad, ésta podrá sin forma de juicio poner término de inmediato al Contrato.

Sin perjuicio de causales establecidas, no podrá alterarse la aplicación de los principios de estricta sujeción a la bases y de igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto de contrato más allá de un 30% del monto originalmente pactado.

UNDÉCIMO. El contratista deberá otorgar las siguientes boletas de garantías:

- De fiel cumplimiento del contrato (10%).

Consistirá en una Boleta de Garantía, Vale vista o cualquier instrumento permitido en la Ley de Compras Públicas, esta será endosable pagadera a 30 días, por una suma equivalente al 10% del monto total contratado y con una fecha de vencimiento igual la fecha ofertada del término de obra, más 60 días corridos sobre dicha fecha, extendida a nombre del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, RUT N° 61.606.600-5.

- De correcta ejecución y buen comportamiento de las obras (7%).

Consistirá en una Boleta de Garantía, Vale vista o cualquier instrumento permitido en la Ley de Compras Públicas, esta será endosable pagadera a 30 días, por una suma equivalente al 7% del monto total contratado y con una vigencia de 180 días corridos, extendida a nombre del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, RUT N° 61.606.600-5.





- Para responder por eventuales acciones en virtud a la ley de subcontratación (5%).

Consistirá en una Boleta de Garantía, Vale vista o cualquier instrumento permitido en la Ley de Compras Públicas, esta será endosable pagadera a 30 días, por un valor total equivalente al 5% del valor del contrato, extendida a nombre de la Municipalidad de Puchuncaví, Rut 69.060.800-6, con domicilio en Avenida Bernardo O'Higgins N°70, Puchuncaví, con una vigencia igual a la fecha de recepción provisoria, más 180 días.

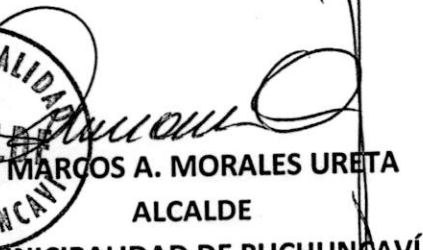
DUODÉCIMO. "La Municipalidad" efectuará la recepción de la obra convenida en el presente instrumento, de acuerdo a lo señalado en Bases Administrativas.


DÉCIMOTERCERO. Para todos los efectos legales que pudieran derivarse del presente contrato, las partes fijan como domicilio la comuna de Puchuncaví y se someten desde ya a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

PERSONERÍAS.- La personería de don MARCO ANTONIO MORALES URETA, para representar a ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ, en su calidad de Alcalde de la comuna, consta en sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Rol: 229-2021, de fecha 28 de junio del año 2021.

PREVIA LECTURA SE RATIFICAN Y FIRMAN en 4 copias, quedando 3 (tres) en poder de la municipalidad y 1 (una) en poder del contratista.




MARCOS A. MORALES URETA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ
RUT N° 69.060.800-6


EDUARDO BASILIO LIMA VERDEJO
RUT N° 12.822.210-3

